

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CINCUENTA Y OCHO.** En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las once horas y quince minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte. **CONSIDERANDO** que**: I)** Que el ciudadano **----,** ha presentado solicitud de información por medio de correo electrónico a esta Unidad de Acceso a la Información Pública, asignándole el correlativo: **MIGOBDT-2020-0051,** en fecha veintisiete de julio del presente año. **II)** Que siendo admisible su solicitud se realizaron las diligencias establecidas en el Art. 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, LAIP, ante las unidades administrativas que poseen la información, sin embargo, la Unidad Financiera Institucional, informo que sobre la asignación presupuestaria del especifico 56304, no posee detalle de personas que son beneficiarias, siendo la Unidad de Atención al Veterano, la que podía entregar dicha información. Por lo que de acuerdo a lo establecido en el Art. 90 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA, se emitió resolución la cual suspendía el plazo para resolver. **III)** Por medio del correo electrónico se gestionó la información, dirigiendo la petición al Licenciado Marcelo Cruz, pero es el caso que la Unidad de Atención al Veterano y Ex combatiente, ya no forma parte de la estructura organizativa de este Ministerio, y las funciones que desempeñaba pasaron a ser parte de una entidad autónoma, creada en la **Ley** Especial para Regular los Beneficios y Prestaciones Sociales de los **Veteranos** Militares De La Fuerza Armada y Excombatientes, asimismo, en fecha 21 de agosto del presente año, este Ministerio entrego documentación relacionada a los procesos de dichos beneficiarios al Instituto Administrador de los Beneficios Prestaciones para Veteranos y Ex combatientes. Se anexa el acta que comprueba esta circunstancia. **POR TANTO**, conforme a los Arts. 86 Inciso 3° de la Constitución y 2, 7, 9, 50, 62 de la LAIP, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:** **CONCEDER** el acceso a la información contenida en el Acta de Entrega de Documentos y Acceso a los tres sistemas informáticos de la Unidad de Veteranos, relacionada en el considerando III de la presente. Se hace constar que se hizo entrega de parte de la información solicitada en fecha veintiuno de agosto del presente año y a la vez se citó para la entrega de aquella información que no era posible entregar por correo electrónico. **NOTIFIQUESE** .

**Jenni Vanessa Quintanilla García**

**Oficial de Información Ad Honorem**

De acuerdo al Art. 104 de la LPA, se advierte que la presente resolución admite recurso.

**NOTA: la versión de esta resolución reguarda los datos que se consideran confidenciales, de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública**